

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

1852

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de septiembre de 1997, se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., mediante Resolución No. 98.1.1.1.0106 de 15 de enero de 1998, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil.

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2000, se deja sin efecto la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos precitada.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2000; y, de la escritura pública de ratificación de dichos actos societarios, otorgada el 16 de febrero del 2001 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

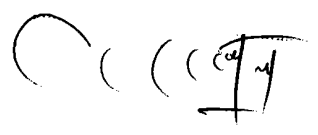
QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.0106 de 19 de enero del 2001 y DJC.01.796 de 9 de abril del mismo año, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01022 de 31 de abril del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 98.1.1.1.0106 de 15 de enero de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras públicas; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Otavalo.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 2 de septiembre de 1997; que por escritura pública de 31 de octubre del 2000, conferida ante el Notario Trigésimo Segundo del mismo Distrito, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de octubre del 2000, por la cual aumentó el capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ratificatoria otorgada en esa misma Notaría el 16 de febrero del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba las escrituras y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

2 ABR. 2001

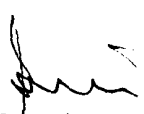
Dr. Oswaldo Rojas H.

EV/igv.
EXP.50475

CCCC (cont) net

RAZON.- En esta fecha queda inscrita la Resolución número 01.0.11.1852, que antecede,
junto con la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO de la Compañía "Rosas
de Paruyachi ROSAGRE Cía. Ltda". con el número DIECIOCHO del Registro Mercantil de este
cantón.- Otavalo, nueve de mayo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL.-




Dr. ENRIQUE VENEGAS RIVERA